



**RECHAZA DESCARGOS Y APRUEBA TÉRMINO
UNILATERAL PROYECTO N° 1636423, CONCURSO
SILVOAGROPECUARIO 2016**

Santiago, 6 de julio de 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° J - 721/

VISTOS:

Los artículos 3° y 6°, literales d) y h) y Artículo 12° del Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979 y el Decreto Supremo N° 160, de 2016, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas N° J-1089 de 2011 y sus modificaciones, N° J-811, N° J-812, y N° J-1272, todas de 2015; N° P-1017 y N° J-761, ambas de 2016; los Oficios N° 61, N° 89, N° 127 y N° 156, todos de 2017, de la Dirección Regional de ProChile, Región del Bío Bío; el Memorándum N° 5650, de 2017, del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones; el Informe de la supervisora del proyecto, doña Paula Hormazábal Poblete, sobre término anticipado de convenio; el Certificado de Disponibilidad de Fondos Públicos N° 441, de 22 de marzo de 2017, de la Sección Transferencias a Privados; cartas certificadas N° 13, de 28 de marzo, y N° 24, de 6 de junio, ambas de 2017, de la Dirección Regional de ProChile, Región del Bío Bío, dirigida a la adjudicataria; cartas de 13 de abril y 20 de junio de 2017, de Comercializadora Biorganic Chile S.A., dirigidas a la Dirección Regional de ProChile, Región del Bío Bío; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° J-811, de 31 de julio de 2015, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante DIRECON, aprobó las Bases Generales de Concurso para la Postulación de Proyectos Empresariales y Sectoriales de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias, convocando a todos los interesados en participar en dicho proceso a presentar sus proyectos, por medio de Resolución Exenta N° J-812, de igual fecha.
2. Que por Resolución Exenta N° J-1272, de 17 de diciembre de 2015, DIRECON adjudicó condicionalmente la ejecución del Proyecto N° 1636423, Base APC (B)- 11204-20150826, denominado "Participación en feria TFWA Francia y Rueda de Negocio en Dinamarca", postulado por Comercializadora Biorganic Chile S.A., suscribiéndose con fecha 3 de junio del año 2016, entre las citadas partes, el convenio que reguló la ejecución del proyecto ya indicado, aprobándose por la Resolución Exenta de este Servicio N° J-761, de 29 de junio de 2016.

Que según lo establecido en los numerales 8.2 y 9.2 de las Bases concursales referidas en el considerando 1. de la presente resolución, en relación con la cláusula sexta del convenio mencionado





en el considerando anterior, la adjudicataria debió entregar a ProChile las rendiciones de cuenta de gastos del proyecto, dentro de los 20 días corridos siguientes al vencimiento de cada mes, acompañadas de la debida documentación de respaldo.

4. Que las señaladas rendiciones y los respectivos informes técnicos no fueron remitidos por la adjudicataria.
5. Que según dispone la cláusula séptima del convenio y el Numeral 7.2., de la Sección 2 de las bases concursales, ProChile pondrá término anticipado al convenio en caso de que la adjudicataria niegue o dificulte labores de seguimiento, lo que incluye el atraso superior a 20 días en la entrega de los informes técnicos o de rendición de cuenta de gastos.
6. Que ProChile notificó a la adjudicataria mediante carta certificada N° 13, de 28 de marzo de 2017, la decisión de poner término anticipado unilateral al convenio, entregando un plazo de 10 días hábiles para que ésta formulara sus descargos.
7. Que por carta de fecha 13 de abril de 2017, Comercializadora Biorganic Chile S.A. presentó sus descargos a DIRECON, donde señaló que el incumplimiento en la entrega de los informe de rendición de cuenta de gastos en los plazos previstos tanto por las bases concursales como por el convenio suscrito con DIRECON, se debió a una serie de robos ocurridos en sus oficinas, en donde se perdieron computadores y archivadores que contenían la información y documentación relacionada con el proyecto, solicitando como plazo máximo para la entrega de la documentación correspondiente, el día 28 de abril de 2017.
8. Que la Dirección Regional de ProChile, Región del Bío Bío, aceptó los descargos mencionados, informándole en dicho sentido a la adjudicataria que tenía como plazo fatal para entrega de las rendiciones de cuenta de gastos e informes técnicos, el día 28 de abril de 2017.
9. Que la adjudicataria no envió dentro de dicho plazo la documentación pertinente, por lo que con fecha 6 de junio de 2017 se envió por parte de la Dirección Regional de ProChile, Región del Bío Bío, Bío la carta certificada N° 24, de 6 de junio de 2017, informando nuevamente la decisión de poner término anticipado unilateral al convenio, y entregando un plazo de 10 días hábiles para que ésta formulara sus descargos.
10. Que la adjudicataria presentó sus descargos con fecha 20 de junio del presente año, esgrimiendo los mismos argumentos señalados en el considerando N° 7 de esta resolución, solicitando plazo hasta el día 30 de junio para entregar la documentación respectiva. Sin embargo, transcurrida dicha fecha, Comercializadora Biorganic Chile S.A. no envió las rendiciones de cuenta de gastos ni los informes técnicos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto.
11. Que, para dictar la presente resolución, se ha tenido a la vista el Oficio N° 61, de 22 de marzo de 2017, de la Dirección Regional de ProChile, Región del Bío Bío, donde se acompañaron los siguientes antecedentes:





- Copia de Certificado de Disponibilidad de Fondos Públicos N° 441, de 22 de marzo de 2017, emitido por la Sección de Transferencias a Privados.
 - Informe sobre término unilateral del proyecto N° 1636423, emitido por la supervisora doña Paula Hormazábal, de fecha 22 de marzo de 2017.
 - Impresión de pantalla de sistema CRM/SGP, en que consta la aprobación efectuada por la Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones de la solicitud de término de convenio presentado por la supervisora del proyecto.
12. Que se ha certificado por la Sección de Transferencias a Privados, que se han generado aportes de fondos públicos a la adjudicataria.
13. Que se ha constatado que el Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones ha tenido a la vista los antecedentes fundantes de la solicitud de término anticipado de convenio, no expresando reparo alguno sobre el particular, y pidiendo dar curso a la misma.

RESUELVO:

- I. **RECHÁZANSE** los descargos presentados por Comercializadora Biorganic Chile S.A., Rol Único Tributario N° 76.057.772-3, por carta de fecha 20 de junio del presente año, señalados en el Considerando 10 de esta resolución.
- II. **PÓNGASE** término unilateral al convenio suscrito con fecha 3 de junio de 2016, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES** y **COMERCIALIZADORA BIORGANIC CHILE S.A.** por incumplir con su obligación de presentar en tiempo las rendiciones de cuenta de gastos e informes técnicos, vinculados a la ejecución de las actividades del Proyecto N° 1636423.
- III. **EJECÚTESE** el cobro de la póliza de garantía N°01-56-144023, de HDI Seguros, por la suma de 461 (cuatrocientos sesenta y un) U.F., tomada y entregada por Comercializadora Biorganic Chile S.A. para garantizar el anticipo de fondos públicos entregados para la ejecución del Proyecto N° 1636423, denominado "Participación en feria TFWA Francia y Rueda de Negocio en Dinamarca", Base APC (B)- 11204-20150826, del Concurso de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias 2016, si al 24 de julio del año en curso, no se han reembolsado íntegramente a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales los fondos públicos anticipados a la adjudicataria, para la ejecución del proyecto singularizado.





IV. **NOTIFIQUESE** la presente resolución, mediante carta certificada, por el Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones, a Comercializadora Biorganic Chile S.A.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



GIORNA MORALES CRUZ
Directora Departamento Administrativo
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales


FNM/MPL
DISTRIBUCIÓN

1. Comercializadora Biorganic Chile S.A.
2. Departamento Jurídico (original)
3. Dirección Regional ProChile, Región del Bío Bío.
4. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
5. Archivo.

